

PERIODICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

Telegramas por el Cable.

SERVICIO PARTICULAR DEL DIARIO DE LA MARINA. AL DIARIO DE LA MARINA. HABANA. TELEGRAMAS DE AYER.

En la reunión celebrada por la Junta Central del Censo se ha discutido, por falta de tiempo, la grave cuestión de la reunión de las Cortes.

Nueva York, 29 de noviembre. Se ha declarado en quiebra los Sres. B. K. Jamison y C^o, banqueros de Filadelfia, con un pasivo de un millón de pesos.

Nueva York, 29 de noviembre. Cada día se hace más grave la situación del Noroeste, a causa de la actitud hostil de los pieles rojas.

El gobierno que reconoce la necesidad de emprender contra ellos una vigorosa campaña, continúa enviando fuerzas a dicha región, y hace los preparativos necesarios.

Nueva York, 29 de noviembre. Ha sido destruido por un incendio un vapor que navegaba en el río Mississippi, pereciendo 17 personas, entre ahogados y quemados.

Londres, 29 de noviembre. En el manifiesto publicado por el Sr. Parnell, este dirige acusaciones a su partido, y atribuye el descontento que reina entre sus adeptos a las intrigas y maquinaciones de los liberales.

Se espera con ansiedad el resultado de la asamblea del partido, la cual se celebrará el lunes, para tratar de la jefatura del Sr. Parnell.

Gran número de importantes periódicos americanos, y algunos europeos prominentes aconsejan al Sr. Parnell que renuncie la jefatura del partido irlandés.

Paris, 29 de noviembre. Se ha descubierto un defraudador de un millón de francos, en la Banque d'Etat, el practicante del balance anual de dicho establecimiento de crédito. Se asegura que es autor del expreso defraudador, su director el Sr. Raynaud, que es también diputado de la Cámara francesa, cuyo paradero se ignora.

Se ha sentido una fuerte temblor de tierra en el valle del Danubio, sin causar daños de importancia.

Nueva York, 29 de noviembre. Un telegrama de Buenos Aires dice que el gobierno ha rebajado en un 10 por 100 los sueldos de los empleados públicos.

Londres, 29 de noviembre. Según las últimas noticias de Nueva York, se teme que ascienda a 100 el número de las personas ahogadas en Océano y se han perdido muchos viveros.

ULTIMOS TELEGRAMAS.

Madrid, 29 de noviembre. En los momentos en que telegrafistas están reunidos en consejo los Ministros en la morada del Sr. Cánovas del Castillo, causados por los telegramas referentes al jefe del Gabinete.

Reina mucha calma en la política. Ha vuelto a reunirse la Junta Central del Censo.

Viena, 29 de noviembre. En Gaunerhof se han sentido una serie de temblores de tierra. Los edificios oscilaron y las campanas de las iglesias sonaron solas.

Los habitantes, consternados, abandonaron la población, acampando en las afueras.

TELEGRAMAS COMERCIALES.

Nueva York, noviembre 28, a las 5 de la tarde. Onzas españolas, \$ 115.70. Centenes, \$ 84.88.

Decimena papel comercial, 60 días, 61.49 por 100. Cambios sobre Londres, 60 días, (banqueros), \$ 84.82.

Idem sobre París, 60 días, (banqueros), \$ 85.39. Idem sobre Hamburgo, 60 días, (banqueros) \$ 85.

Bonos registrados de los Estados Unidos, 4 por 100, a 124. Contratas a 10, por 106, a 54. Contratas, costo y flete, a 43. Regular a buen retiro, a 41.43. Azúcar de miel, de \$ 41.61 a 44.

El mercado, pesado. Manteca (Wileox) en terceros, a 62.74. Harina patent Minnesota, \$ 55.50.

Arroz de roncóns, a 121. Arroz de centenas, pol. 96, a 15.60. Idem regular, refino, de 133 a 139. Idem superior, a 95.91 ex-interés.

Cuatro por 100 español, a 7.41 ex-interés. Descuento, Banco de España, por 100, a 4. París, noviembre 28. Renta, 3 por 100, a 89.75 cts. ex-dividendo.

(Queda prohibida la reproducción de los telegramas que anteceden, con arreglo al artículo 31 de la Ley de Propiedad intelectual).

MERCADO DE AZUCARES.

Noviembre 30 de 1890. Cerramos nuevamente el período de otra semana sin registrar transacciones en el mercado de azúcares. Las noticias que se reciben de nuestro principal Centro Comandador, justifican la quietud que reina en esta plaza y la absoluta indiferencia de nuestros compradores para abordar operaciones que no desahucen en parte de la existencia con que aun contamos de trescientos mil sacos de azúcar centrifugado.

La mejor disposición que se notó a principios de la semana, no ha significado como debía esperarse por un adelanto en los precios. Antes al contrario, las cotizaciones muestran una declinación que se explica por la posibilidad que hoy tienen los refinadores americanos de adquirir excelentes azúcares de Louisiana, a precio que no excede de nuestro equivalente de 3 centavos costo y flete.

Cierra, pues, el mercado completamente abatido y a precios mínimos.

COTIZACIONES DEL COLEGIO DE CORREDORES.

Table with columns for 'Cambios', 'ESPAÑA', 'INGLATERRA', 'FRANCIA', 'ALEMANIA', 'ESTADOS-UNIDOS', 'DESCUENTO MERCAN'.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Municipal, y en la Dirección General de Administración Civil, el subcomisario de Hacienda, para que designe el Excmo. Sr. Jefe de esta Sección Superior, el día 11 de diciembre próximo, el arbitrio "Ganado de Iba" de sea de particular que se destina a otro fin, en el corriente año, con los datos que se expresan en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1888, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1889, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1890, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1891, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1892, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1893, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1894, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1895, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1896, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1897, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1898, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1899, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1900.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sección 2ª.-Hacienda.-El día 11 de diciembre próximo, a las 10 en punto de tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcal

serón la calidad, la proverbial figura, el trato afabilísimo y la manera con que saben recibir a sus amigos...

Estaban allí, atizadas con suma elegancia, las dignísimas esposas de los Sres. Gobernador General, Comandante General, Apostadero y General Segundo Cabo...

Entre las señoras decollaban por la magia de sus hechizos, la hermosa María Mercedes O'Reilly, su bellísima hermana Mercedes, la angelical Lizzie Kohly...

El motivo principal de reunión tan solemne, fue un certamen de belleza...

Las damas de gala, se disponen grandes lidas de gallos para los días siete y ocho del entrante diciembre...

La función será espléndida bajo todos aspectos: la lectura de una memoria...

En otro teatro la imperial romana Premia a los pujantes gladiadores...

En la noche de hoy, domingo, el Sr. Pablosan en un expreso vino de la calle de Zulueta...

En la noche de hoy, domingo, el Sr. Pablosan en un expreso vino de la calle de Zulueta...

En la noche de hoy, domingo, el Sr. Pablosan en un expreso vino de la calle de Zulueta...

Sección de Interés Personal. FLORES Y PAJAROS. Lazos, pompones de plumas, coronas para comunión...

La Fashionable, Obispo 92. No se desconfíe de la GUARACION por antiguo que sea el padecimiento...

PELETERIA LA MARINA. PORTALES DE LUZ. Telefono núm. 289. Una casa con una gran variedad de artículos...

CRONICA RELIGIOSA. DIA 30 DE NOVIEMBRE. El Obispo de San Juan, Sr. D. Manuel...

Se rectificará por Salomte y Dopazo. OBISPO 21. MADRID. Noviembre 29.

COMUNICADOS. Los dolores de ALMORRANAS cesan usando el LIPAROLADO ANTIREMORRIDAL...

ARISTOL. En la Droguería del Dr. Johnson, Obispo núm. 53, hay Aristol 60 y 120 miligramos...

ATENCION. Para un asunto personal de familia, se desea arrendar el parador de D. José María y Martínez...

VINO DE BUGEAUD. En la Droguería del Dr. Johnson, Obispo núm. 53, se ha recibido ya el vino de quinta...

GALLOS. LA SALUD. En este pintoresco pueblo habrá grandes peleas de gallos los días 7 y 8 de Diciembre...

EL PASO. Dia 2. 50 centavos \$5,000. 25 centavos \$2,500. CALIFORNIA. Dia 4. \$4... 60,000. \$2... 30,000. \$1... 15,000.

Zarzaparrilla de "SAN JULIAN". PREPARADA POR LARRAZABAL HNOS., FARMACEUTICOS. Esta ZARZAPARRILLA tiene ya una popularidad que ningún otro medicamento...

MADRID. 29 DE NOVIEMBRE DE 1890. 11506. 20,000 PESETAS. Vendido y se paga por Salomte y Dopazo, Obispo 21.

MADRID. Noviembre 29 de 1890. 416... 5011... 1011... 1501... 1502... 1503... 1504... 1505... 1506... 1507... 1508... 1509... 1510... 1511... 1512... 1513... 1514... 1515... 1516... 1517... 1518... 1519... 1520... 1521... 1522... 1523... 1524... 1525... 1526... 1527... 1528... 1529... 1530... 1531... 1532... 1533... 1534... 1535... 1536... 1537... 1538... 1539... 1540... 1541... 1542... 1543... 1544... 1545... 1546... 1547... 1548... 1549... 1550... 1551... 1552... 1553... 1554... 1555... 1556... 1557... 1558... 1559... 1560... 1561... 1562... 1563... 1564... 1565... 1566... 1567... 1568... 1569... 1570... 1571... 1572... 1573... 1574... 1575... 1576... 1577... 1578... 1579... 1580... 1581... 1582... 1583... 1584... 1585... 1586... 1587... 1588... 1589... 1590... 1591... 1592... 1593... 1594... 1595... 1596... 1597... 1598... 1599... 1600... 1601... 1602... 1603... 1604... 1605... 1606... 1607... 1608... 1609... 1610... 1611... 1612... 1613... 1614... 1615... 1616... 1617... 1618... 1619... 1620... 1621... 1622... 1623... 1624... 1625... 1626... 1627... 1628... 1629... 1630... 1631... 1632... 1633... 1634... 1635... 1636... 1637... 1638... 1639... 1640... 1641... 1642... 1643... 1644... 1645... 1646... 1647... 1648... 1649... 1650... 1651... 1652... 1653... 1654... 1655... 1656... 1657... 1658... 1659... 1660... 1661... 1662... 1663... 1664... 1665... 1666... 1667... 1668... 1669... 1670... 1671... 1672... 1673... 1674... 1675... 1676... 1677... 1678... 1679... 1680... 1681... 1682... 1683... 1684... 1685... 1686... 1687... 1688... 1689... 1690... 1691... 1692... 1693... 1694... 1695... 1696... 1697... 1698... 1699... 1700... 1701... 1702... 1703... 1704... 1705... 1706... 1707... 1708... 1709... 1710... 1711... 1712... 1713... 1714... 1715... 1716... 1717... 1718... 1719... 1720... 1721... 1722... 1723... 1724... 1725... 1726... 1727... 1728... 1729... 1730... 1731... 1732... 1733... 1734... 1735... 1736... 1737... 1738... 1739... 1740... 1741... 1742... 1743... 1744... 1745... 1746... 1747... 1748... 1749... 1750... 1751... 1752... 1753... 1754... 1755... 1756... 1757... 1758... 1759... 1760... 1761... 1762... 1763... 1764... 1765... 1766... 1767... 1768... 1769... 1770... 1771... 1772... 1773... 1774... 1775... 1776... 1777... 1778... 1779... 1780... 1781... 1782... 1783... 1784... 1785... 1786... 1787... 1788... 1789... 1790... 1791... 1792... 1793... 1794... 1795... 1796... 1797... 1798... 1799... 1800... 1801... 1802... 1803... 1804... 1805... 1806... 1807... 1808... 1809... 1810... 1811... 1812... 1813... 1814... 1815... 1816... 1817... 1818... 1819... 1820... 1821... 1822... 1823... 1824... 1825... 1826... 1827... 1828... 1829... 1830... 1831... 1832... 1833... 1834... 1835... 1836... 1837... 1838... 1839... 1840... 1841... 1842... 1843... 1844... 1845... 1846... 1847... 1848... 1849... 1850... 1851... 1852... 1853... 1854... 1855... 1856... 1857... 1858... 1859... 1860... 1861... 1862... 1863... 1864... 1865... 1866... 1867... 1868... 1869... 1870... 1871... 1872... 1873... 1874... 1875... 1876... 1877... 1878... 1879... 1880... 1881... 1882... 1883... 1884... 1885... 1886... 1887... 1888... 1889... 1890... 1891... 1892... 1893... 1894... 1895... 1896... 1897... 1898... 1899... 1900... 1901... 1902... 1903... 1904... 1905... 1906... 1907... 1908... 1909... 1910... 1911... 1912... 1913... 1914... 1915... 1916... 1917... 1918... 1919... 1920... 1921... 1922... 1923... 1924... 1925... 1926... 1927... 1928... 1929... 1930... 1931... 1932... 1933... 1934... 1935... 1936... 1937... 1938... 1939... 1940... 1941... 1942... 1943... 1944... 1945... 1946... 1947... 1948... 1949... 1950... 1951... 1952... 1953... 1954... 1955... 1956... 1957... 1958... 1959... 1960... 1961... 1962... 1963... 1964... 1965... 1966... 1967... 1968... 1969... 1970... 1971... 1972... 1973... 1974... 1975... 1976... 1977... 1978... 1979... 1980... 1981... 1982... 1983... 1984... 1985... 1986... 1987... 1988... 1989... 1990... 1991... 1992... 1993... 1994... 1995... 1996... 1997... 1998... 1999... 2000...

NOVEDAD. ECONOMIA. EL FENIX. OBISPO ESQUINA A AGUACATE. GRAN ALMACEN DE JOYERIA Y RELJERIA, QUINCALLERIA, PERFUMERIA Y JUGUETERIA.

EL ARBOL DE GUERNICA. Fonda, Café, Billar y Puesto de Tabacos, calle de la Muralla, esquina a la del Cristo.

"El Turco" con su idea de vender barato y bueno, no se cansará de avisar al público, que antes de hacerse ropa, gire una visita por esta casa...

HISTORIA NATURAL. de Cuba (memorias) por el sabio naturalista cubano F. Poy. Contiene la descripción de las flores, exanimales, etc.

ARTES Y OFICIOS. Los CALLES de Cuba (memorias) por el sabio naturalista cubano F. Poy. Contiene la descripción de las flores, exanimales, etc.

Milagros Grandes. EL PALACIO. Amista 49. 19, LAMPARILLA, 19.

COCA SOLUBLE DE MAILLARD. EL MEJOR QUE SE CONOCE. VINO LEGITIMOS DE LA RIOJA. EL MEJOR VINO DEL MUNDO.

EXTRAOL FLUIDO DE BREA. DIALIZADA DE ULRIC, QUIMIO. VINO RECONSTITUYENTE DE ULRIC.

MANZANILLA DEL DIA 30. ELIZIR DENTIFICO DEL DR. TABOADELA.

LOS NIÑOS LLORAN EMULSION DE SCOTT. ACEITE DE HICADO DE BACALAO. HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.

LIBROS E IMPRESOS. OBRAS DE PAUL DE KOCK. EL PASO. CALIFORNIA. CENTRO GALLEGO.

